

EMPRESA INDUSTRIAL Y COMERCIAL DEL ESTADO LOTERIA DE BOYACA

RESOLUCION No. 0089  
( 22 JUN 2015 )

Por medio de la cual se declara desierta la Invitación Publica de Mínima Cuantía CMC 009 de 2015

EL GERENTE DE LA LOTERIA DE BOYACA

En uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015 y los Decretos Ordenanzaes 000722 del 31 de mayo de 1996 y 1366 del 16 de noviembre de 2004 y,

CONSIDERANDO

Que la Dra. ADEYLA ULLOA ULLOA, en calidad de Profesional Especializada de Talento Humano de la Lotería de Boyacá presentó estudios previos para que iniciara el proceso de contratación de mínima cuantía para el servicio de eventos, restaurante, refrigerios para los funcionarios de la Lotería de Boyacá, de acuerdo a las especificaciones plasmadas en los estudios previos.

Que mediante Invitación Publica de mínima cuantía No. CMC 009 de 2015, de fecha 10 de junio de 2015 se ordenó la apertura del proceso.

Que para tales efectos se publico en el portal de contratación la invitación pública el día 10 de junio de 2015.

Que el día 16 de junio de 2015, dando cumplimiento a lo estipulado en el cronograma de este proceso se realizó la audiencia de cierre en la hora señalada, evidenciando que se presentaron propuestas, por parte de SAN IGNACIO PLAZA S.A.S con Nit. 900572107-8 representada legalmente por el señor HECTOR IVAN BARRETO LEGUIZAMON, identificado con la cedula de ciudadanía No. 7.179.611 de Tunja, ALBA LUCIA SANCHEZ RAMOS identificada con la cedula de ciudadanía No. 40.033.448 de Tunja, como consta en el acta de cierre suscrita en la misma fecha, por el comité asesor de contratación administrativa de la Lotería de Boyacá, como consta en el acta de cierre suscrita en la misma fecha, por el comité asesor de contratación administrativa de la Lotería de Boyacá.

Que el día 17 de junio de 2015, el Comité Asesor para la Contratación realizo la evaluación de las propuestas presentadas por SAN IGNACIO PLAZA S.A.S y ALBA LUCIA SANCHEZ RAMOS, observando que los oferentes no allegaron los documentos exigidos como aspectos técnicos en el numeral 2 de la invitación, razón por la cual se les concedió un plazo de un día hábil para que subsanaran los documentos referidos.

Que el día 18 de junio de 2015, una vez vencido el plazo el Comité Asesor para la Contratación Administrativa realizo la verificación evidenciando que los proponentes no subsanaron los documentos exigidos como aspectos técnicos en el numeral 2 de la Invitación, razón por la cual recomiendan a la Gerencia declarar desierto el proceso de contratación.



Que de conformidad con lo establecido en la Constitución Política de Colombia artículo 209, artículo 24,25,26 de Ley 80 de 1993, las actuaciones de quienes intervengan en la contratación estatal se deben desarrollar con arreglo a los principios de transparencia, economía y responsabilidad y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa.

Que es viable atender la recomendación del Comité Asesor para la Contratación Administrativa de la entidad, en el sentido de declarar desierto el presente proceso y convocar nuevamente el proceso de selección.

En mérito de lo expuesto.

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Declarar desierta la Invitación Pública No. CMC 09 de 2015, por lo expresado en la parte motiva de este acto administrativo.


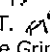
**ARTICULO SEGUNDO:** Contra la presente resolución solo procede el recurso de reposición, de conformidad con lo establecido en el inciso final del numeral 1º del artículo 14 de la ley 80 de 1993.

### PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Tunja, a los 22 JUN 2015



HENRY ALBERTO SAZA SANCHEZ  
Gerente

Proyecto. Oscar T.   
Elaboro. Oscar T.   
Reviso. Katerine Grimaldos Robayo  
Archivar. 100.51.01